CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No.			F2-F11-331-2017
FECHA CONTRATO			27 de diciembre de 2017
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.		PS-017-SAMC-PATIA-CAU-2017
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PATIA - CAUCA		
ALCALDE MUNICIPAL:	FRANCISCO TULIO ARIAS GOMEZ		
IDENTIFICACIÓN C.C. o NIT:	10.692.112	Expedida en	PATIA (EL BORDO)
CONTRATISTA:	JAVIER AGUIRRE		
IDENTIFICACIÓN NIT:	10.543.564	Expedido en	POPAYAN
DIRECCIÓN	Calle 1 # 8 - 65 Barrio Centro - Popayán Cauca	Tel o Cel	(2) 8308790 - 310 3596466

El Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos estatales, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las cláusulas en él contenidas previas las siguientes consideraciones:

a.- Que la es necesario adelantar los servicios de mantenimiento de lso vehículos y maquinaria.

b.- Que es un proyecto que le permitirá mejorar los servicios a cargo del municipio.

c.- Que atendiendo el artículo Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO ha elaborado un estudio previo, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone"

d.- Que el municipio adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, el cual se realizó de acuerdo al cronograma del proceso, desde su convocatoria hasta la Adjudicación del contrato, según el Acto

RESOLUCIÓN No. 927 de fecha 27 de diciembre de 2017

con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- OBJETO: El objeto de este contrato es:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS; DE LA MAQUINARIA PESADA LINEA AMARILLA Y VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA.

PRESUPUESTO DE SERVICIOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	RETROCARGADORA CASE 580N				
1	reparacion de gatos hidraulicos cambiando de camisa hidraulica con soldadura , cambio de empaquetadura original, cambio de piston,seloos, reparacion de cilindros y ensamble	unidad	2	1.790.000	3.580.000
2	aceite hidraulico	galones	4	39.000	156.000

Powered by CamScanner

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No.				F2-F11-331-2017	
FECHA CONTRATO				27 de diciembre de 2017	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.			PS-017-SAMC-PATIA-CAU-2017	
3	aceite motor 15W40	galones	2	75.500	151.000
4	servicio tecnico de calibrar presiones al banco, desplazandose el tecnico hasta la Alcaldia del Patia	unidad	1	1.400.000	1.400.000
	MONTERO MITSUBISHI PLACA OJE956				
5	pastilla de frenos	juego	1	125.000	125.000
6	servicio tecnico de instalacion de pastillas	unidad	1	85.000	85.000
7	guaya de acelerador	unidad	1	80.000	80.000
8	aceite 85W40	cuartos	2	29.000	58.000
9	tubo de silicona ultragrey gmade	unidad	1	24.000	24.000
10	transmision completa	unidad	1	1.200.000	1.200.000
11	servicio tecnico para instalacion de transmision	unidad	1	290.000	290.000
	TOYOTA LAND CRUISER 4.5 OAK-181				
12	empaquetadura de motor completa	unidad	1	1.425.000	1.425.000
13	kite de reparacion para motor (pistones,anillos, casquetes de biela y bancada, medias lunas,valvulas de admision, escape y buejes de biela)	unidad	1	1.595.000	1.595.000
14	cigüeñal	unidad	1	1.900.000	1.900.000
15	soporte de motor	unidad	2	80.000	160.000
16	kit de embrague (prensa,disco y balinera)	unidad	1	1.145.000	1.145.000
17	kit de repacion de bomba de aceite	unidad	1	340.000	340.000
18	kite de distribucion	unidad	1	590.000	590.000
19	bomba de agua	unidad	1	195.000	195.000
20	gasolina para lavar.thiner y pegantes	galones	1	180.000	180.000
21	servicio de rectificadora	unidad	1	1.990.000	1.990.000
22	reparacion del radiador	unidad	1	180.000	180.000
23	suministros de aceites y filtros	unidad	1	375.000	375.000
24	refrigerante	goles	2	35.000	70.000
25	suministro de correas	unidad	1	165.000	165.000
26	suminsitro de pintura y thiner	unidad	1	65.000	65.000
27	suminstro de gasolina y peajes	unidad	1	190.000	190.000
28	servicio de parqueadero	unidad	1	175.000	175.000

Powered by CamScanner

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No.				F2-F11-331-2017	
FECHA CONTRATO				27 de diciembre de 2017	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.			PS-017-SAMC-PATIA-CAU-2017	
29	bomba hidraulica	unidad	1	725.000	725.000
30	mano de obra para reparacin de motor	unidad	1	160.000	160.000
31	revision de rueda trasera	unidad	1	40.000	40.000
32	filtros de aceite partmo A-1	unidad	2	18.000	36.000
33	aceite helix 20W50	cuartos	8,5	19.500	165.750
34	Revision tecno-mecanica	unidad	1	270.783	270.783
35	Disco de frenos	unidad	2	158.000	316.000
36	pastillas de freno	juego	1	162.000	162.000
37	servicio de cambiar pastillas y discos de freno	unidad	1	120.000	120.000
38	amortiguadores delnateros	unidad	2	170.000	340.000
39	servicio de cambio de amortiguadores	unidad	1	90.000	90.000
40	bombillos 100W	unidad	2	20.000	40.000
41	hojas de resorte con los centrales	unidad	2	189.000	378.000
42	trabajo de torno perforamdo las hojas	unidad	1	45.000	45.000
	VOLQUETA HI PLACA SHN-973				
43	llanta sello matic marca dunlop	unidad	6	1.675.000	10.050.000
44	rachets	unidad	2	185.000	370.000
45	retenes	unidad	3	88.000	264.000
46	grasa	caneca	2	145.000	290.000
47	aceite 140	poma	3	348.000	1.044.000
48	aceite de motor 15W40	poma	3	357.700	1.073.100
49	filtros de aceite completos	unidad	3	195.000	585.000
50	filtro A-408	unidad	2	44.000	88.000
51	filtro A-588	unidad	2	22.000	44.000
52	servicio tecnico de bajar ruedas de los dos lados para cambiar rachets, banda y engrasar rodamientos	unidad	1	1.680.000	1.680.000
53	servicio tecnico de mantenimiento para completar niveles de aceite al gato del volco	unidad	1	890.000	890.000
54	mantenimiento general al sistema de inyeccion, limpiando los inyectores, recalibrando y suministrando arandelas	unidad	1	780.000	780.000

Powered by CamScanner

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No.				F2-F11-331-2017	
FECHA CONTRATO				27 de diciembre de 2017	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.			PS-017-SAMC-PATIA-CAU-2017	
55	mantenimiento general a la caja y a la transmision suministrando repuestos necesarios para su funcionamiento	unidad	1	3.853.174	3.853.174
56	banda	juego	1	228.000	228.000
	SUBTOTAL				$ 42.016.807
	IVA				7.983.193
	TOTAL				50.000.000

SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto Municipal, Vigencia fiscal del 2017, según certificado de disponibilidad conforme se describe a continuación:

CDP No.	CÓDIGO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
931	22020201	Mantenimiento de maquinaria amarilla del municipio	50.000.000
		TOTAL	50.000.000

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Las partes fijan como plazo para la ejecución del servicio **UN (1) MES** contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento pactada y suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser suscrita dentro de los 5 días calendario siguientes de la firma del contrato..

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de:

CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. $ 50.000.000

correspondiente a los valores y cantidades relacionadas en el Formulario N° 3 de la propuesta presentada y el cual hace parte integral del presente contrato, (Incluidos todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar).

QUINTA.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

1).- Un anticipo del 50% del valor total del contrato.

2).- El excedete mediante actas parciales, que deberán ser presentadas dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al mes en que se ejecutó el SERVICIO, acompañadas de la respectiva acta de terminación, en original y copia. La fecha de terminación debe corresponder a la misma fecha de la constancia, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor o supervisor designado o funcionario responsable.

El pago de las actas debidamente aprobadas se hará de conformidad con lo dispuesto en el PLAN ANUAL DE CAJA Y DE GASTOS segun Acto que para el efecto expida el COMFIS, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas en la Tesorería Municipal o quien haga sus veces, a través de orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de cumplimiento de las labores encomendadas

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

En todo caso, el unico pago se hará por ACTA DE TERMIANCION Y LIQUIDACION DEL SERVICIO, el cual se hara efectivo una véz se haya efectuado la entrega total del objeto del contrato, y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Dependencia encargada del proceso.

SEXTA.- INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar los informes escritos que le solicite EL MUNICIPIO a través del SUPERVISOR.

SÉPTIMA.- AJUSTES: El presente contrato no será sujeto de ajustes, salvo por fuerza mayor que afecte directamente el contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a: **1.** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

Powered by CamScanner

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No.		F2-F11-331-2017
FECHA CONTRATO		27 de diciembre de 2017
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.	PS-017-SAMC-PATIA-CAU-2017

2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Selección Abreviada, la propuesta y el contrato que se suscriba.

3. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada , los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.

4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL MUNICIPIO.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

10. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

11. Constituir las garantías respectivas.

12. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en los pliegos de condiciones y a los establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación:

13. Las demás obligaciones que establece la ley y las que le sean inherentes y que correspondan al contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a EL MUNICIPIO o a terceros.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para la celebración y ejecución del presente contrato, este se obliga a:

1. Pagar con cargo a la Cuenta respectiva y en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previa autorización expresa del SUPERVISOR.

2. Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto.

3. Asignar un Supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y con el SUPERVISOR contratado por el Municipio.

4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

DECIMA.- SUPERVISION: El SUPERVISOR la ejercerá el Secretario de la Dependencia encargada del proceso, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a).- Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por EL MUNICIPIO en los términos de la selección como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato,

b).- Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas,

c).- Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente,

Powered by CamScanner

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No.		F2-F11-331-2017
FECHA CONTRATO		27 de diciembre de 2017
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.	PS-017-SAMC-PATIA-CAU-2017

d).- Levantar y firmar las actas respectivas.

e).- Informar al funcionario responsable por la Alcaldía, sobre el desarrollo del contrato de servicio.

f).- Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato de servicio.

g).- Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de servicio.

h).- Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.

i).- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía Única que ampare:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI o NO
UNICA	Cumplimiento	20% V/Cto	Duración contrato y cuatro (4) meses más	SI
	Devolución del pago anticipado	100% V/Pago	Duración contrato y cuatro (4) meses más	SI
	Calidad del servicio	10% V/Cto	Duración contrato y cuatro (4) meses	SI

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un ACTA por parte del MUNICIPIO y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento.

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al SUPERVISOR y al MUNICIPIO, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MUNICIPIO a su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir al MUNICIPIO en el plazo fijado.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos, o si se presentan los presupuestos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO al declarar la caducidad:

Powered by CamScanner

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No.		F2-F11-331-2017
FECHA CONTRATO		27 de diciembre de 2017
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.	PS-017-SAMC-PATIA-CAU-2017

a).- No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.
b).- Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA.
c).- Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria.
d).- Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL MUNICIPIO** podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante Resolución Motivada. Serán causales para imponer multas: **a)** Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: EL MUNICIPIO aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; **b)** Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que EL MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al mismo por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza AL MUNICIPIO con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a AL MUNICIPIO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 ibidem.

DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el SUPERVISOR. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a).- Copia del acta definitiva de la prestación del servicio, debidamente suscrita por el SUPERVISOR o supervisor del servicio; b).- Constancia suscrita por el SUPERVISOR, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Powered by CamScanner

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No.		F2-F11-331-2017
FECHA CONTRATO		27 de diciembre de 2017
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.	PS-017-SAMC-PATIA-CAU-2017

PARAGRAFO: El contrato se podrá liquidar y pagar, antes del vencimiento del plazo de ejecución siempre y cuando se haya terminado el objeto del contrato a entera satisfacción y recibo por parte del SUPERVISOR del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión a este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MUNICIPIO.

VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de este contrato no existirá relación laboral por lo cual EL MUNICIPIO no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. Así mismo, EL CONTRATISTA no está regido por la obligación de servicios personales y puede vincular a otras personas para efectuar lo ofrecido bajo su exclusiva responsabilidad en todos los aspectos laborales, civiles, comerciales y en general de los que establece la legislación colombiana; será por tanto verdadero patrón y no representante ni intermediario de la Alcaldía Municipal, por lo tanto el contratista, se obliga a cumplir por su cuenta y a su costa con los pagos de salarios, jornales, prestaciones o indemnizaciones causadas por concepto de este contrato y por ello El Municipio no tendrá responsabilidad solidaria alguna por tales conceptos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1). Los estudios previos, 2). Pliego de condiciones, 3). La Propuesta económica del contratista con la corrección aritmética Formulario No. 2, 4). Pre evaluación de ofertas, 5). Propuesta del contratista, 6). Observaciones presentadas por los proponentes y respuesta 7). Resolución de Adjudicación del contrato, 8). Las actas y acuerdos suscritos entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, 9). Los informes y actas de SUPERVISORÍa, 10). De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2232 de 1995 reglamentario de la Ley 190 de 1995, Declaración de Bienes y Rentas, documento que debe ser presentado a la firma del contrato, 11). Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo, 12). Garantías pactadas, 13). Los demás documentos relacionados con el presente contrato, entre ellos los siguientes: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, libreta militar, antecedentes fiscales y disciplinarios, certificado judicial, estar afiliado al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) anexar copia de su afiliación, RUT.

VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de los impuestos que el contrato genere, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo, en lo que corresponda. Las sanciones que ocasione por su no pago oportuno serán a cargo del CONTRATISTA. A la liquidación del contrato el CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la diferencia de los impuestos que por el valor total se cause. **PARÁGRAFO:** Los demás pagos de impuestos se descontarán del pago del anticipo y de las respectivas actas parciales y pago final respectivamente.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales, el domicilio es el Municipio de PATIA Cauca

VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD Y RELACION LABORAL: El contratista como ejecutor del presente contrato, mantendra indemne al Municipio y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, accion judicial y reinvindicacion de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el Municipio por causas u omisiones del contratista en razon de la ejecucion del presente contrato, igualmente queda entendido que no existira vinculo laboral alguno entre el personal que labore para el contratista en virtud de la ejecucion del presente contrato y el Municipio

Powered by CamScanner

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No.		F2-F11-331-2017
FECHA CONTRATO		27 de diciembre de 2017
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.	PS-017-SAMC-PATIA-CAU-2017

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la disponibilidad presupuestal, el otorgamiento de la garantía y su aprobación por parte del MUNICIPIO y suscripción del acta de inicio del servicio.

Leído como fue este acto, y las partes lo suscriben en dos ejemplares al mismo tenor, el día	27 de diciembre de 2017

FIRMAN LAS PARTES: DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
FRANCISCO TULIO ARIAS GOMEZ Municipio de PATIA Cauca (Alcalde Municipal)	**JAVIER AGUIRRE** Contratista

GESTION DOCUMENTAL

Proyectó:	Jose Rodrigo Arcos Hurtado - Apoyo Contratación
Elaboró:	Jose Rodrigo Arcos Hurtado - Apoyo Contratación
Revisó:	Jose Rodrigo Arcos Hurtado - Apoyo Contratación
Aprobó:	Franciso Tull Arias Gomez
Copia Proceso	

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PATIA
NIT. 891502194-8

Libertad y Orden

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía		
PROCESO DE SELECCIÓN No.	PS-017-SAMC-SAMC-PATIA-CAU-2017		
CONTRATO No.	F2-F11-331-2017	FECHA	27 de diciembre de 2017
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PATIA		
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO TULIO ARIAS GOMEZ		
CONTRATISTA:	JAVIER AGUIRRE		
IDENTIFICACION C.C. o NIT:	10,543,564	Expedida en	POPAYAN

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS; DE LA MAQUINARIA PESADA LINEA AMARILLA Y VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA.

Se permiten LIQUIDAR el contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Se celebró el contrato entre las partes inicialmente descritas y en la fecha anotada

2.-Como parte del citado contrato y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Se publicaron todas las actuaciones en el P.U.C. www.contratos.gov.co, desde los estudios previos, Invitación pública , las observaciones a los mismos y respuesta de la entidad.

3.- Mediante Resolución No. 859, de fecha 16 de DICIEMBRE DE 2017, se ordenó la apertura del proceso de selección, estableciendo el cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

4.- Se publicaron igualmente en el PUC los requerimientos de documentos habilitantes y la evaluación.

5.- Se adjudicó la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, mediante Resolución No. 927 de fecha 27 DE DICIEMBRE DE 2017, notificada debidamente al Señor JAVIER AGUIRRE en su condición de oferente y presente en la audiencia pública de adjudicación.

6.- Mediante Acta de fecha 29 DE DICIEMBRE DE 2017, se dio inicio al objeto contractual.

7.-Mediante Acta de recibo No. 1 y Final de Contrato de Prestacion de Servicios de fecha 27 DE ENERO DE 2018; se verifica que todo lo contratado se haya ejecutado a cabalidad.

RESUMEN CRONOLOGIA

FECHA DE INICIACION	29 DE DICIEMBRE DE 2017
PLAZO INICIAL	UN (01) MES
FECHA ACTA DE RECIBO No. 1 y FINAL	27 DE ENERO DE 2018

8.- En desarrollo del objeto contractual se desarrollaron las siguientes actividades:

VER CUADRO ANEXO, ACTA DE RECIBO No. 1 Y FINAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PATIA
NIT. 891502194-8

Libertad y Orden

BALANCE DEL CONTRATO:

BALANCE	VALOR CONSULTORIA CONTRATADA	VALOR DESEMBOLSOS
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 50,000,000	
CONTRATO ADICIONAL	$ -	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 50,000,000	
VALOR ANTICIPO INICIAL		$ -
VALOR A CANCELAR PRESENTE ACTA		$ 45,739,800
SALDO POR EJECUTAR		$ 4,260,200
SUMAS IGUALES	$ 50,000,000	$ 50,000,000

BALANCE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
VALOR CONTRATADO INICIAL	50,000,000	
VALOR ADICIONAL AL CONTRATO	-	
VALOR EJECUTADO		45,739,800
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		4,260,200
SUMAS IGUALES	50,000,000	50,000,000

BALANCE DEL ANTICIPO		
ANTICIPO CONTRATO INICIAL	$ -	$ -
ANTICIPO ADICIONAL	$ -	$ -
AMORTIZACION ACTA No 1 y FINAL	$ -	$ -
VALOR POR AMORTIZAR	$ -	$ -
SUMAS IGUALES	$ -	$ -

BALANCE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EJECUTADO		
VALOR CONTRATADO INICIAL	$ 50,000,000.00	
VALOR CONTRATADO ADICIONAL	$ -	
VALOR ACTA PARCIAL 1 Y FINAL EJECUTADO		$ 45,739,800.00
VALOR CONTRATO SIN EJECUTAR		$ 4,260,200.00
SUMAS IGUALES	$ 50,000,000.00	$ 50,000,000.00

CONCEPTO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Powered by CamScanner

La Supervisión del contrato deja en constancia lo siguiente:
El ítem No.1 denominado "Reparación de gatos hidráulicos cambiando de camisa hidráulica con soldadura , cambio de empaquetadura original, cambio de piston,sellos, reparación de cilindros y ensamble", que sería utilizado para el mantenimiento de la retrocargadora CASE 580N en el periodo contractual, no se encuentra en el mercado nacional, por lo cual el contratista informa que realizará la ejecución de este ítem siempre y cuando la entidad contratante asuma los costos adicionales de importación. Dado que es desconocido el costo de los elementos que conforman este ítem en el mercado internacional, debido a la referencia y marca antigua de la retrocargadora propiedad del municipio de Patía. En aras de encontrar una solución economicamente viable, se hace necesario suprimir la ejecución de este ítem en el presente contrato.
Por otra parte, las demás actividades y repuestos instalados cumplen con las especificaciones establecidas en el objeto contractual de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios previos y especificaciones técnicas.

OBSERVACIONES:

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

Aceptar la Liquidación del Contrato Prestación de Servicios No. F2-F11-331-2017, suscrito el día 27 de Diciembre de 2017, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no adeuda ninguna prestación social, ni mantiene ninguna acreencia con ocasión de la celebración y legalización del contrato que nos ocupa.

Para constancia, la presente Acta se firma en la fecha indicada, por quienes en ella intervinieron :	**8 de marzo de 2018**
EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
FIRMAS	
FRANCISCO JULIO ARIAS GOMEZ Alcalde Municipal de Patía	TECNICA DIESEL PLUS NIT. 10543564-9 **JAVIER AGUIRRE** Contratista

KHRISTELL CAROLINA MARTINEZ DAZA
Secretaria de Infraestructura y Vivienda Municipal - Supervisora

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No 182 DE 2019 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. DEL 19 DE JULIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOTORÓ /JAVIER AGUIRRE PROPIETARIO TECNICA DIESEL PLUS

HILARIO SANCHEZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía con número 4.788.454 Expedida en Totoró, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente para el período 2016-2019 como lo acredita con la respectiva credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 27 de Octubre de 2015, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de Diciembre de 2015, según consta en acta de 30 de Diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 025 del 04 de diciembre de 2018, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOTORÓ CAUCA con NIT 800031874-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, el señor JAVIER AGUIRRE, identificado con Cedula de ciudadanía No. 10.543.564 expedida en Popayán, propietario de TECNICA DIESEL PLUS, matricula mercantil No. 104675, con domicilio CL 1 Nro. 8-65 Barrio Bolivar- Popayán, teléfono 3154125933, E-mail tecnicadieselpopayan@gmail.com, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El Municipio adelantó el proceso de selección abreviada subasta pública inversa presencial No SASIP-005-2019 para Contratar la prestación de servicio mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria para el mantenimiento de la red vial terciaria del municipio de Totoró, departamento del cauca.

2.- Al cierre del proceso de subasta pública inversa presencial, la única oferta fue la presentada por el señor JAVIER AGUIRRE, la cual cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, adjudicándosele mediante Resolución No. 285 del 16 de julio de 2019.

4.- Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 3 – Especificaciones técnicas del servicio a contratar o alcance del objeto y Actividades del servicio:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	RETROEXCAVADORA 310SK		-
1	vidrio templado para lado lateral izquierdo	394.000	394.000
2	reten	95.000	190.000
2	rodamiento	175.000	350.000
1	servicio tecnico mano de obra cambio de rodamiento	189.000	189.000
1	servicio tecnico bajar y montar rueda para cambio reten	140.000	140.000
1	reten especial 150*178	290.000	290.000
2	silicona ultragrey	26.000	52.000
1	servicio tecnico cambiar reten y despinchar llanta	190.000	190.000
1	correa del ventilador	240.000	240.000
2	llantas traseras nacionales 19,5L/24	3.510.000	7.020.000
1	bateria 30H-1200	390.000	390.000
2	mangueras hidraulicas con accesorios	440.000	880.000
1	mantenimiento general a sistema de inyeccion	850.000	850.000
5	dientes de valde trasero	185.000	925.000
1	mano de obra, servicio tecnico cambio de dientes del valde y soldaduras varias	980.000	980.000

2	llantas delanteras nacionales 12-16,5	1.820.000	3.640.000
18	elaboracion de pasadores en diferentes medidas	94.000	1.692.000
3	maquinar pasadores 75 cm	30.000	90.000
6	elaboracion bujes 90x74x40	82.000	492.000
10	arandelas y ampliacion	15.000	150.000
1	rellenar dientes del valde y construccion base esquineros	480.000	480.000
1	desarme parar delantero y ajustar	310.000	310.000
1	bajar soporte estabilizadores para dar ajuste, circular huecos y dar ajuste pasadores	450.000	450.000
1	bajar muñeco, armar y dar ajuste	200.000	200.000
5	dientes de valde trasero	48.000	240.000
1	suministro tornilos, grasa y arandelas	100.000	100.000
	MOTONIVELADORA		-
2	tubos de silicona	26.000	52.000
5	metros de manguera	18.000	90.000
10	abrazaderas	3.500	35.000
1	tornilleria varia	90.000	90.000
8	esparragos	18.000	144.000
4	galones de aceite 80w90	75.600	302.400
2	tarros luctite	26.000	52.000
1	reten	38.000	38.000
1	juego lainas	45.000	45.000
2	rodillos	55.000	110.000
1	poma de aceite maxter transmision	298.000	298.000

16	tornillos para cuchilla	9.500	152.000
38	arandelas recortadas	900	34.200
1	eje del motor de giro de la pala con buje	3.950.000	3.950.000
1	pasador del gato entrada y salida de pala	990.000	990.000
1	reparacion de tubo hidraulico de la valvula full	380.000	380.000
1	elaboracion platina para esquineros	380.000	380.000
2	baterias 31H	390.000	780.000
2	valvulas full	4.195.000	8.390.000
3	mangueras hidraulicas	150.000	450.000
4	trabajo de torno elaboracion de racores	90.000	360.000
5	metros de cadena 1/2	85.000	425.000
1	manguera R12 de 1/2 acoplada	490.000	490.000
1	suministro de guardapolvos	68.000	68.000
1	juego de esparragos y graseras	135.000	135.000
1	trabajo torno elaboracion pasador	490.000	490.000
2	filtros hidraulicos	158.000	316.000
2	poma de aceite hidraulico	290.000	580.000
1	filtro para tanque del hidraulico	2.580.000	2.580.000
1	kit de empaquetadura para valvulas de bancos de mandos	1.668.638	1.668.638
1	servicio tecnico de torno	880.000	880.000
4	llantas nacionales	3.282.200	13.128.800
1	reconstruccion de platina para reforzar cabeza de vaca	2.200.000	2.200.000
	VOLQUETA XZL-261		-
4	bujes delanteros	78.000	312.000

4	hojas de resorte	298.000	1.192.000
4	centrales	12.000	48.000
4	grapas	38.000	152.000
2	hoja de resorte principal con central	750.000	1.500.000
2	topes	125.000	250.000
1	servicio mano de obra instalacion hojas	180.000	180.000
2	tejas auxiliares	48.000	96.000
1	termostato	290.000	290.000
1	bomba de agua	680.000	680.000
1	suminstro terminales barra direccion	240.000	240.000
1	servicio mano de obra bajar y montar bomba de agua y terminal barra de direccion	190.000	190.000
1	codo largo	185.000	185.000
4	abrazaderas	4.000	16.000
1	suministro tornillera varia	48.000	48.000
1	elaboracion de placa	140.000	140.000
1	bomba de inyeccion nueva	5.500.000	5.500.000
1	sensor	700.000	700.000
1	reparacion sistema de frenos	1.490.000	1.490.000
1	pedal y servicio de escaner	990.000	990.000
2	soporte para cabina	240.000	480.000
1	servicio tecnico de bajar tren delantero, cambio de buje y bajar 3 ruedas	780.000	780.000
2	poma de aceite transmision 85w140	352.000	704.000
1	manguera caja de direccion	178.000	178.000

6	kit reparacion de motor (piston, camisa, anillos y kit de cauchos	1.480.000	8.880.000
1	empaquetadura de motor	1.350.000	1.350.000
2	tubos de silicona	24.000	48.000
1	mano de obra, reparacion de motor y suministros de aceite	1.200.000	1.200.000
1	mantenimiento de bomba hidarulica toma fuerza del volco, suministrando repuestos necesarios	1.680.000	1.680.000
1	reparacion de caja, cambiando empaquetadura, dos sincronizadores y rodillo; incluyendo mano de obra y suministro de aceites	1.890.000	1.890.000
	VOLQUETA HZL-262		-
1	suministro utensilios para pintar volqueta	480.000	480.000
1	mano de obra pintada volqueta	260.000	260.000
1	servicio de lavado	60.000	60.000
2	hoja de resorte principal con central	750.000	1.500.000
1	kit de embrague: prensa, disco y balinera.	1.150.000	1.150.000
1	hoja del templete con central	367.000	367.000
4	hoja de resorte auxiliar	273.600	1.094.400
3	centrales	12.000	36.000
4	grapas	38.000	152.000
4	hojas de resorte con central	251.000	1.004.000
1	servicio tecnico cambio hoja de resorte	180.000	180.000
1	servicio tecnico de bajar y montar caja para instalar sistema de embrague	450.000	450.000
1	bomba de inyeccion electronica	5.500.000	5.500.000
6	mantenimiento inyectores: cambiando kit de	370.000	2.220.000

	empaquetadura y mano de obra		
1	reparacion de turbo cambiando: catridge	2.600.000	2.600.000
1	sensor	700.000	700.000
2	llantas delanteras nacionales 12R 22,5	1.820.000	3.640.000
1	mantenimiento de bomba hidarulica toma fuerza del volco, suministrando repuestos necesarios	1.680.000	1.680.000
4	llantas traseras nacionales 12R 22,5	1.820.000	7.280.000
2	baterias 31H-1150	340.000	680.000
	VOLQUETA HI CBO-855		-
1	bomba de aceite	1.680.000	1.680.000
2	valvulas de alivio	375.000	750.000
1	empaquetadura completa enfriador	630.000	630.000
1	empaquetadura superior	680.000	680.000
1	juego de casquetes de biela std	480.000	480.000
1	juego de casquetes bancada std	790.000	790.000
1	rodamiento	280.000	280.000
2	filtros A-588	38.000	76.000
2	filtros A-40850	98.000	196.000
2	pomas de aceite Terpel Nro. 50	315.000	630.000
1	biela	480.000	480.000
2	tubos de silicona ultragrey	26.000	52.000
1	servicio tecnico mano de obra encasquetar motor, cambiar bomba de aceite y bajar carter para empaquetar biela	1.360.000	1.360.000
4	hojas de resorte principal delanteras	397.000	1.588.000

5	centrales	12.000	60.000
1	gancho para sujetar capo	80.000	80.000
4	hoja de resorte auxiliar trasera	277.000	1.108.000
1	mano de obra cambio de hojas de resorte y engrasada	210.000	210.000
1	reparacion radiador recontruyendo puente y soporte	780.000	780.000
2	hoja resorte del templete	497.000	994.000
1	buje del templete y mano de obra	98.000	98.000
1	servicio tecnico embotellar housing. Soldadura varias y mano de obra	1.380.000	1.380.000
1	kit de ambrague: prensa, disco y balinera	1.150.000	1.150.000
1	servicio tecnico bajar caja para cambiar kit de embrague	410.000	410.000
2	pomas de aceite caja y transmision	290.000	580.000
1	catridge para turbo	2.400.000	2.400.000
2	crucetas spicer	480.000	960.000
2	hojas de resorte 1ra y 3ra con centrales	188.000	376.000
1	servicio de torno ampliar huecos hojas	90.028	90.028
2	esparragos	15.100	30.200
1	manguera con reductor	115.000	115.000
2	zapas en lamina	428.000	856.000
1	bateria 4DT-1350	680.000	680.000
2	correas	145.100	290.200
1	rodillo completo y mano de obra cambio	340.000	340.000
1	reparacion general alternador	497.000	497.000

1	cambio de muelles traseros	280.000	280.000
1	reparacion de volco	690.000	690.000
2	tapas de distribucion incluyendo servicio instalacion	2.592.809	5.185.618
2	llantas nacionales delanteras 12R 22,5	1.820.000	3.640.000
4	llantas nacionales traseras 12R 22,5	1.820.000	7.280.000
	VIBROCOMPACTADOR		-
1	manguera hidraulica con accesorios	198.000	198.000
1	suminstro de tornilleria	35.000	35.000
1	motor de arranque	997.000	997.000
2	baterias 30H-1200	390.000	780.000
2	boquillas engrase	10.000	20.000
1	elaboracion tubo	27.000	27.000
10	graseras	1.100	11.000
2	platinas	60.000	120.000
1	servicio de torno y soldadura platinas para rodillos	350.000	350.000
1	servicio tecnico reparacion sistema electrico	810.000	810.000
	BULLDOZER		-
1	filtro de combustible 3F7585D	124.369	124.369
1	filtro de combustible BF7749	123.374	123.374
1	filtro de aceite P550779	100.000	100.000
1	filtro de aire At339540	148.000	148.000
1	filtro de aire BT341448	165.000	165.000
1	poma aceite de motor 15w40	396.000	396.000
		SUBTOTAL	**168.067.227**

IVA	31.932.773
TOTAL IVA INCLUIDO	$200.000.000

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago: doscientos millones de pesos M/CTE ($200.000.000)- El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: No habrá lugar a pago de anticipo, se podrá cobrar actas de acuerdo a los avances del contrato hasta completar un 90% y el 10% restante en el acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Clausula 5 – Apertura cuenta bancaria
Los valores a consignar por concepto del pago por el servicio aquí contratado, serán realizados a la cuenta bancaria que para el efecto señale el contratista. (CERTIFICACION BANCARIA)

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista
El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo número 2 del Pliego de Condiciones.
6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
6.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 7 – Plazo del Contrato y Cronograma estimado del servicio
La duración del contrato será de tres (3) meses, a partir de la elaboración del acta de inicio.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del contratista
8.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
8.2 Entregar el Cronograma estimado del servicio.
7.3 Colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que se haga.
8.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al MUNICIPIO.
8.5 Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8.6 Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8.7 Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas parciales del servicio. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

Clausula 9 – obligaciones específicas del contratista

1. El contratista deberá cumplir con las exigencias del anexo técnico, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada. 2. Realizar los mantenimientos e intervenciones que se requieran a cada uno de los vehículos y maquinaria objeto de este proceso, en las mejores condiciones técnicas mecánicas y de limpieza para prestar el servicio. 3. El contratista deberá mantener actualizado un informe técnico de los vehículos y maquinaria que se encuentran en reparación y los que requieran de autorización de trabajos adicionales al diagnóstico inicial con su respectiva valoración de la orden de trabajo, para ser evaluadas por el supervisor, quien podrá solicitar dicho informe en cualquier momento. 4. El contratista no podrá iniciar trabajos sobre vehículos y maquinaria sin la debida autorización del supervisor del contrato. 5. El contratista devolverá al Municipio todos los vehículos, equipos y máquinas que se entreguen para servicios de mantenimientos completamente limpios y aseados. Los vehículos y maquinas deberán ser entregadas lavados (en caso de mantenimiento correctivo y/o solicitada por el supervisor de contrato) sin costo adicional. 6. El contratista se compromete a mantener permanentemente una caja menor de mínimo Cinco millones de Pesos ($5.000.000) para agilizar los requerimientos diarios que surgen en el Municipio con motivo del mantenimiento imprevisto y prioritario a realizar. 7. Deberá conservar las características y estándares de desempeño de las máquinas estipuladas en las hojas de especificaciones creadas por el fabricante, tanto para el conjunto principal como para sus subconjuntos y componentes tales como motores, reductores, compresores, circuitos hidráulicos, neumáticos, eléctricos o electrónicos o dispositivos mecánicos entre otros. 8. Deberá llevar un registro en base de datos de todas las actividades de mantenimiento incluyendo al menos los siguientes campos: a) Número de orden de trabajo b) Fecha de la orden de trabajo c) Equipo al que se realiza el servicio d) Fecha de inicio de mantenimiento e) Fecha de finalización de mantenimiento f) Descripción breve del servicio g) Valor total de mano de obra h) Valor total de repuestos i) Valor total de insumos y consumibles utilizados, (se debe poder totalizar en cada columna el valor acumulado de todos los servicios discriminando mano de obra, repuestos e insumos y consumibles) j) Horas de uso y/o kilometraje de los equipos intervenidos.

DE LAS GARANTIAS Y REPUESTOS:

1. En caso que el Municipio adquiera vehículos, máquinas y equipos nuevos y que se encuentre dentro del periodo de garantía de fábrica, deberán ser intervenidos solamente dentro de las condiciones, periodicidad, talleres de servicio y personal que permita mantener vigente la garantía del fabricante. 2. Los repuestos instalados a los vehículos, maquinaria y equipos deben ser GENUINOS Y ORIGINALES U HOMOLOGADOS de la marca fabricante de los mismos, en caso que estos repuestos por algún motivo no se consigan en el mercado, el supervisor podrá autorizar repuestos homologados para agilizar las reparaciones. Todos los repuestos deberán cumplir a cabalidad con la garantía técnica solicitada por la ENTIDAD, los cuales serán verificados por el supervisor o a quien este designe. 3. Mantener los precios ofertados tanto de los repuestos como de los servicios, mano de obra e insumos, durante la ejecución del contrato, valores que se deberán sostener incluso en caso de adición o prórroga del mismo. 4. Garantía de los servicios EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía

técnica mínima para los trabajos realizados, es decir mano de obra, de seis (6) meses. 5. Garantía de los repuestos EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía técnica mínima para los repuestos a instalar, de seis (6) meses. 6. Garantía de la batería: EL CONTRATISTA deberá otorgar como mínimo una garantía de (12) doce meses para el cambio de la batería, contados a partir del recibo a satisfacción de la misma, por parte de la ENTIDAD. 7. Atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o repuestos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional y su atención no puede retrasar los trabajos de mantenimiento ya programados. 8. En caso que el supervisor del contrato con motivo del cumplimiento de sus funciones y con relación a reclamaciones por parte de la ENTIDAD, requiera hacer la verificación de la calidad o instalación y funcionamiento de un repuesto, podrá solicitar al contratista el desmonte, desarmado y armado de partes sin que ello implique costo adicional para la ENTIDAD. 9. El contratista se obliga para con la ENTIDAD a reemplazar piezas que por mal uso o manipulación de sus operarios resulten averiadas o estropeadas sin que ello implique un costo adicional para la ENTIDAD. Ningún error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse al desconocimiento o negligencia del operario. Las reparaciones e intervenciones adicionales que se generen por esta causa correrán por cuenta del Contratista sin costo alguno para la ENTIDAD. 10. En el evento que se llegue a requerir el suministro de uno o varios elementos, repuestos e insumos NO INCLUÍDOS en los Formatos económicos del presente contrato, el contratista debe informar al supervisor del contrato lo anterior y suministrar la cotización correspondiente, dicho valor debe encontrarse dentro de condiciones de mercado y se pagará de acuerdo con la nota establecida en la forma de pago. 11. El contratista deberá entregar los repuestos usados y elementos en mal estado que son reemplazados a los vehículos, maquinaria y equipos propiedad del Municipio contra entrega del equipo o máquina intervenida, al supervisor del contrato y/o interventor en una bolsa identificada con el número interno, placa y No. de la orden de trabajo. En esta bolsa deberá ir el listado de repuestos en mal estado firmado por quien entregó por parte del contratista y quien recibió por parte de la ENTIDAD. 12. El contratista se compromete a marcar los repuestos con la placa del vehículo al cual fue instalado y la fecha de instalación, siempre y cuando no dañe la calidad del mismo, se altere sus dimensiones, modifique su tolerancia y en general que no produzca daño en el repuesto instalado para que pueda cumplir con la garantía mínima exigida.13. De resultar suministros, reparaciones o repuestos que no cumplan con las calidades requeridas, el contratista tendrá un término de tres (3) días contados a partir de la comunicación pertinente de la ENTIDAD, para realizar el cambio a que haya lugar. **DEL PERSONAL:** 1. Disponer del personal mínimo necesario exigido por el Municipio para realizar los mantenimientos que requiera la ejecución del presente proceso de acuerdo con el perfil requerido, el cual deberá estar vinculado al sistema de seguridad social y las obligaciones que esto conlleve, es decir EPS, PENSIONES y ARL. El Municipio no será responsable por gastos médicos, compensaciones o indemnizaciones derivadas de la prestación del servicio objeto del presente contrato. Pese a que la Entidad definió un personal mínimo que el contratista debe contar para la ejecución de los trabajos, éste deberá tener en cuenta todo aquel que considere necesario e indispensable para el cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas definidas, sin costo adicional para la ENTIDAD. 2. Todo el personal técnico del contratista deberá estar debidamente uniformado e identificado con escarapela de la empresa a la cual pertenece y deberá contar con sus elementos de seguridad (botas con puntera de acero, overol, guantes, gafas y protectores de oídos) a fin de evitar accidentes de trabajo. 3. De

llegarse a dar un cambio en el personal que labora para el contratista en el desarrollo del contrato. El contratista debe informar por escrito al Supervisor y/o Interventor de este hecho y tendrá como máximo para la contratación del nuevo personal tres (3) días calendarios. Si transcurrido ese tiempo el contratista no ha reemplazado el personal, el Municipio tomará este hecho como un incumplimiento al contrato y será susceptible de multas por cada día de retraso que demore en contratar nuevamente el personal mínimo ofrecido. Así mismo, si en una visita de supervisión y/o interventoría por parte del Municipio se detecta que el contratista no tiene el personal mínimo solicitado por la ENTIDAD, y que el contratista no avisó con anticipación al supervisor, este procederá a elaborar un informe escrito en el cual indicará las causas del incumplimiento y a partir de qué día se debe correr la multa, sin prejuicio de las acciones pertinentes de orden jurídico a que haya lugar. Así mismo la entidad podrá solicitar el cambio de cualquier integrante del personal ofrecido por causas técnicas o comportamentales inherentes a la ejecución del contrato. 4. En el evento de requerir el desplazamiento de personal del contratista a donde se encuentre ubicado el vehículo, maquina o equipo, dicho desplazamiento se deberá realizar por cuenta y riesgo del contratista y sin costo alguno para la ENTIDAD. **AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO:** 1. Cumplir con la normatividad vigente sobre Seguridad y Salud del Trabajo establecido en el Decreto 1443 de 2014 del Ministerio del Trabajo. Cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por la ley.

Cláusula 10 – Derecho del Contratista
9.1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones del Contratante
10.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2 Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

Cláusula 12 – Derechos del Contratante
11.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas del servicio y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite.
11.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
11.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 13 - Responsabilidad
El señor JAVIER AGUIRRE, identificado con Cedula de ciudadanía No. 10.543.564 expedida en Popayán, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 14 - CUIDADO DEL SERVICIO: Desde la suscripción del acta de iniciación del servicio hasta la entrega final de la misma, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto del servicio o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que, a su entrega definitiva a El MUNICIPIO, los servicios estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con establecido en el presente contrato y con las instrucciones del supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a El MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de ella.

Clausula 15 - CONTRATOS ADICIONALES: Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en las especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades del servicio o la ejecución del servicio no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/93, art. 40, par., inc. 2°). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos éstos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además: el pago de los impuestos respectivos. PAR. PRIMERO.—EL CONTRATISTA, no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de El MUNICIPIO y concepto previo del supervisor. Si EL CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de servicio adicional que resulte de la modificación de las especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a El MUNICIPIO, o a terceros en razón de su infracción. PAR. SEGUNDO.—Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por El MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender el servicio y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de El MUNICIPIO una orden diferente. PAR. TERCERO.—EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar los medios ofrecidos para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del supervisor.

Clausula 16 - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el servicio

Cláusula 17 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato.
El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 18 – Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones por residente del servicio, el medio por mil (0.5%) del valor total del contrato, sin superar el uno por mil (1%) del valor del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el medio por mil (0.5%) del valor total del contrato por cada DIA de mora, sin superar el uno tres mil (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del residente del servicio, o por reemplazarlo sin previa autorización de la interventoría, y por cada DIA de mora en el cumplimiento de este requisito, el medio por mil (0.5%) del valor total del contrato, sin superar el uno por mil (1%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada DIA de mora en el cumplimiento de este requisito, el medio por mil (0.5‰) del valor total del contrato, sin superar el uno por mil (1%) del valor total del mismo.
- Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar el servicio según lo estipulado en el contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el medio por mil (0.5‰) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos acaparados, el medio

por ciento (0.5%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el medio por mil (0.5‰ del valor del contrato en el momento de su aplicación suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecidos para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por mil (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO DE TOTORO-CAUCA elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el medio por mil (0.5‰) del valor total del contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ejercer control para verificar el cumplimiento del Decreto 673 de 2008 la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, y el Plan de calidad, y por cada DIA de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0,1%) del valor total del contrato, sin superar el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

Cláusula 19 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, La Sociedad LABORATORIO SERVIDIESEL POPAYAN, debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 20 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:
19.1 Paralización de las actividades del servicio por un tiempo igual o superior a ocho (8) días por causas imputables al Contratista.
19.2 Paralización del personal del servicio por un tiempo igual o superior a ocho (8) días.

Cláusula 20 – Garantías:

1.) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más.

2.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.

3) Garantía de calidad del servicio contratado por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia contada a partir de la firma del acta de iniciación de actividades, por el término de duración del mismo y un año más.

PARAGRAFO: La anterior garantía debe constituirse dentro de los cinco (05) día hábil siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto envía la Secretaria de Infraestructura Municipal. El incumplimiento de lo anterior, acarreará la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria.

Cláusula 22 – Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, la Sociedad LABORATORIO SERVIDIESEL POPAYAN
no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 23 – Cesiones
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 24 – Subcontratación
El señor JAVIER AGUIRRE, identificado con Cedula de ciudadanía No. 10.543.564 expedida en Popayán, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al MUNICIPIO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 25 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.
El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 26 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 27 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el supervisor del servicio previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del servicio objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa (o no pueda existir una amigable composición) debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.-

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 28 - Notificaciones

Conforme a lo estipulado en el Artículo 54. De la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA AUTORIZA expresamente a la entidad para registrar el correo electrónico al pie de la firma; como medio de comunicación entre la administración y contratista para todos los efectos legales que surjan a partir de la presentación de la propuesta hasta culminar la etapa de liquidación del contrato adjudicado o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación con el municipio, como avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El MUNICIPIO:

Nombre: HERNAN SOLANO SOLANO
Cargo: Secretario de planeación e infraestructura del Municipio.
Dirección: Edificio CAM Oficina de Planeación
Teléfono:3207250668
Correo electrónico: secretariadeplaneacion@totoro-cauca.gov.co

EL CONTRATISTA:
Nombre: JAVIER AGUIRRE, C.C No.10.543.564 expedida en Popayán
Dirección: CL 1 Nro. 8-65 Barrio Bolívar- Popayán
Teléfono: 8275130 ext 105
Correo electrónico: tecnicadieselpopayan@gmail.com

Cláusula 29 - Supervisión

EL MUNICIPIO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Secretaria de Planeación o su encargado.
El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a EL MUNICIPIO DE TOTORÓ, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para El Municipio de TOTORÓ.
Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.
El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Cláusula 30 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:
26.1 Estudios y documentos previos.
26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada subasta pública inversa presencial No SASIP-005-2019, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 31 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 32 - Disponibilidad presupuestal
El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 12533, código: 2.3.2.2.3.2.2.1, rubro: alistamiento maquinaria, código: 2.3.2.2.3.4.1.1, fecha de expedición 08 de junio de 2019, expedidos por la administración Municipal.

Cláusula 33 – Registro y apropiaciones presupuestales
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 34- Confidencialidad
En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 35 – Liquidación
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contado a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes Art. 60, L. 80/93 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015). También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de los trabajos, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Clausula 36 - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Cláusula 37 - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá copilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA

y del recibo a satisfacción por parte de El MUNICIPIO. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Inventario de los trabajos recibida. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de DOS (2) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, El MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. El supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente.
Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato y lo harán dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de firma del acta de recibo final. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 38 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de TOTORÓ en el Departamento del Cauca, Cabecera municipal.

Para constancia, se firma en TOTORO a los diecinueve (19) días de julio de 2019.

EL CONTRATANTE

HILARIO SANCHEZ SANCHEZ
Alcalde Municipal
C.C. 4.788.454 de Totoró

EL CONTRATISTA

LABORATORIO TECNICA DIESEL PLUS
Nit 10543564-9
REG COMUN

JAVIER AGUIRRE
Propietario TECNICA DIESEL PLUS
C.C No. 10.543.564 de Popayán

Proyectó: YINETH MARISOL QUILINDO – T. en contratación
Revisó: LILIM. MOGOLLON – Abogada contratista Contratación
Aprobó: HERNAN SOLANO SOLANO -S. Planeación infraestructura

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 años $1.000.000 0012227

ACTA No. 182-2019 DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO N°: 182 **DE 19 DE JULIO DE 2019**

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

TIPO DE CONTRATACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES MESES

FECHA DE INICIACIÓN: VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

CDP N°: 12533 **DE:** sábado, 8 de junio de 2019

CRP N°: 11743 **DE:** jueves 25 de julio de 2019

CONTRATISTA: JAVIER AGUIRRE TECNICA DIESEL PLUS

NIT:

SUPERVISOR: HERNAN SOLANO SOLANO

C.C.: 76.324.536 de Popayán

En Totoró cauca.; a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se reunieron: HILARIO SANCHEZ SANCHEZ Alcalde Municipal, JAVIER AGUIRRE Contratista, HERNAN SOLANO SOLANO secretario de planeación e infraestructura supervisor designado por la entidad, Supervisor del Municipio; con el fin de recibir y liquidar el contrato de prestación de servicios el cual fue terminado el día ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

A continuación, se relaciona el estado financiero y legal del contrato que con la presente acta se da por liquidado.

BALANCE FINANCIERO:

CONCEPTO	CONTRATADO		EJECUTADO	
Valor contrato inicial	+	$ 200.000.000	+	$ 200.000.000

Valor adicional contrato		$ 0		$ 0
Valor contrato inicial+ Valor adicional contrato		$ 200.000.000		$ 200.000.000
EJECUTADO				
Pagos efectuados al contratista		$ 00.oo		$ 00.oo
Saldo a favor del contratista		$ 00.oo		$ 00.oo
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				
Menos valor no ejecutado		$ 0	-	$ 0
Menos saldo a favor de la entidad	-	$ 0		$ 0
SUMAS IGUALES		$ 200.000.000		$ 200.000.000

TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA PRESENTE ACTA: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 200.000.00.oo)

ÓRDENES DE PAGO: *(SI APLICA)*

ORDEN DE PAGO No.		FECHA (dd/m/año)	VALOR

Actas suscritas con el Contratista *(para contratos de prestación de servicios reemplace actas por informe)*

N° de Acta	Fecha de suscripción	Tipo de Acta

Otrosí, contratos adicionales y modificaciones contractuales suscritos con el Contratista.

N° y tipo de documento	Fecha de suscripción	Objeto
NO APLICA		

Garantías:

Compañía	Riesgo	Póliza o Cert. Modificat. No.	Valor Asegurado	Vigencia	Desde	Hasta
LA CONFIANZA	CUMPLIMIENTO	GU- 162327	$ 20.000.000		19/07/2019	19/02/2020
LA CONFIANZA	PAGO DE SALARIOS	GU- 162327	$ 20.000.000		19/07/2019	19/10/2022
LA CONFIANZA	CALIDAD DEL SERVICIO	GU- 162327	$ 40.000.000		19/07/2019	19/10/2020

Relación de acciones legales: NO APLICA

Sanciones: NO APLICA

Una vez la entidad cancele el saldo a favor del contratista las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

El Interventor y/o Supervisor deja constancia de que verificó durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones del contratista, frente a los aportes a sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aporte a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar. Teniendo en cuenta que el objeto del contrato y las obligaciones se cumplieron en su totalidad y en forma satisfactoria, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La liquidación del contrato no releva al contratista, de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

A los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

JAVIER AGUIRRE TEGNRIA DIESPLUS
Contratista

LABORATORIO
TECNICA DIESEL PLUS
Nit 10543564-9
REG COMUN

HERNAN SOLANO SOLANO
Supervisor

HILARIO SANCHEZ SANCHEZ
Alcalde

Original: Tesorería Municipal
Copia N°1: Supervisor(a) del contrato
Copia N°2: Contratista